CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JAIR MENDOZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN DERECHOS DE LA INFANCIA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. JOSÉ LUIS REY AGUILAR PINEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AMBOS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Las partes firmaron el 2 de enero del 2015, un convenio de colaboración, mismo que tuvo por objeto sentar las bases para la colaboración entre las partes con el propósito de unir esfuerzos y llevar a cabo acciones que permitieron coadyuvar en la atención de niños de escasos recursos, que requieren atención médica especializada.

SEGUNDO.- El 01 de junio del 2016, las partes firmaron una enmienda al convenio de colaboración.

TERCERO.- "LA FUNDACIÓN" realizará la donación consistente en 'Sala de Hemodinámica Infantil' a **"EL INSTITUTO"**, para la atención de niños de escasos recursos, con nivel socioeconómico 1 (uno) asignado por **"EL INSTITUTO"**, mismo que se empleará para el cuidado de menores, siguiendo el procedimiento de atención establecido en la cláusula primera, el cual será entregado a más tardar el 10 de agosto de 2021, y puesto en función antes de finalizar el año en curso.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" declara por conducto de su Representante Legal que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2000.

I.2 Tiene por objeto principal, entre otros, la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad de los padecimientos cardiovasculares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2do, fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

[redacted]

I.3 El C.P. Jair Mendoza García, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, lo que se acredita con el testimonio de la escritura pública número 80,811, del 01 de julio de 2020, pasada ante la fe del licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México.

I.4 Tiene su domicilio ubicado en calle Juan Badiano número 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México, siendo su Registro Federal de Contribuyentes INC430623-C16.

I.5 Cuenta con licencia sanitaria correspondiente, expedida por la Secretaría de Salud, y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

I.6 Con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Salud se sujeta a las normas oficiales mexicanas que le son aplicables.

II. LA FUNDACIÓN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

II.1 Es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública número 83,806 de fecha 09 de marzo de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 89 del Distrito Federal, Lic. Gerardo Correa Etchegaray, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales, en el folio mercantil 50493 de fecha 17 de abril de 2000.

II.2 Que el L.C. José Luis Rey Aguilar Pineda, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este contrato y obligar a su representada, como se acredita con la escritura pública número 47,996, de fecha 26 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 186 del Distrito Federal, Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.3 Que dentro de sus objetivos se encuentran: *Otorgar asistencia médica para alcanzar el bienestar, la salud del menor y la ayuda psicológica para su rehabilitación en caso necesario, así como orientar a los padres de familia, Tutores, o cualquier otra persona que tenga a su cargo a los infantes, para el desarrollo de los mismos.*

En general ejecutar y celebrar todo tipo de contratos y operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, convenios y en general celebrar todo tipo y clase de acuerdos de

[redacted]

voluntades que se relacionen con todo o parte del objeto de la Asociación y que sirvan para el correcto desarrollo y consecución de los fines de la misma. (sic)

II.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Miguel Ángel de Quevedo, número 314, Colonia Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, México, Ciudad de México.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar las actividades conjuntas, están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones plasmados en el siguiente antecedente y cláusula.

III.2 "**LA INSTITUCIÓN**" y "**LA FUNDACIÓN**", declaran en conjunto y de común acuerdo; a través de sus respectivos representantes legales, celebrar el presente Convenio.

[redacted]

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "**LAS PARTES**", con el propósito de unir esfuerzos y llevar a cabo acciones que permitan coadyuvar en la atención de niños de escasos recursos, con nivel socioeconómico 1 (uno) asignado por "**EL INSTITUTO**", que requieren atención médica especializada en cardiopatías congénitas.

"**LAS PARTES**" por medio de este Convenio, formalizan los procedimientos, bases, acciones y compromisos de coordinación, para cumplir con dicho objetivo.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que "**LA FUNDACIÓN**" apoyará a niños de escasos recursos, de nivel socio económico 1 (uno), que requieran atención de "**EL INSTITUTO**" y sean tratados como pacientes del mismo, siempre y cuando se cumpla el proceso establecido en la presente cláusula, mismo que se desarrolla a continuación:

A) Asignación de nivel socioeconómico 1 (uno), por parte del Departamento de Trabajo Social de "**EL INSTITUTO**".

B) Se envíe por parte de "**EL INSTITUTO**" (a través del Departamento de Trabajo Social) la Carta de Referencia, a "**LA FUNDACION**" en la que se indiquen los siguientes datos:

1) El nombre del paciente.
2) La edad.
3) *El número de registro en* ***"EL INSTITUTO"***
4) Nivel socioeconómico.
5) Diagnóstico.
6) Fecha de ingreso del paciente y en su caso el Plan Médico en el cual se contemple la posibilidad de emplear insumos de alto costo incluyendo medicamentos, sin soslayar el agradecimiento que se realiza por su invaluable apoyo.

C) ***"EL INSTITUTO"*** *debe enviar a* ***"LA FUNDACIÓN"*** *los documentos necesarios para la* valoración social de menor de edad como son: Estudio socioeconómico completo (edad y residencia), hoja presupuestaria, hoja de referencia, carta informativa y hoja bajo protesta.
Nota: toda la documentación deberá ser presentada de manera no retrospectiva a la realización de procedimientos clínicos.

D) **"LA FUNDACION"**, en su caso, manifestará su aceptación por escrito para apoyar económicamente el caso del paciente menor de edad. Por lo que **"EL INSTITUTO"** verificará que a los familiares del paciente, se les exente de realizar pago alguno **"EL INSTITUTO"**.

E) **"LA FUNDACION"** solicitará sea elaborada la Carta Informativa por cada paciente menor de edad con el material empleado en el tratamiento o intervención *realizada, que incluya el uso* de material, suministros, medicamentos y dispositivos médicos empleados, con un costo superior a los (tres mil pesos 00/100 M.N.) y **"EL INSTITUTO"** tendrá la obligación de elaborarla dentro de un plazo razonable.

Las partes acuerdan que con respecto a la aplicación de medicamentos como la Milrinona, levosimedan, albumina humana y la alimentación parenteral, entre otros, serán cubiertos en su totalidad por **"LA FUNDACION"**, siempre y cuando se incluya en el informe médico el empleo de los mismos; y en su caso se justifique el uso de dichos conceptos, siendo en los *medicamentos en cantidades superiores a 5 (cinco) unidades.*

F) El informe médico y la carta informativa deberán ser firmadas por el médico responsable o jefe de área debidamente escaneado y enviado de manera electrónica a **"LA FUNDACION:** [redacted] a nombre de **"LA FUNDACIÓN"** y ésta deberá confirmar de recibido.
En ambos documentos deberá indicarse si así fuere la cancelación de cualquier insumo no utilizado en la cirugía, o fallecimiento del paciente, así como su explicación correspondiente.

G) El informe médico original, deberá ser enviado por parte del médico responsable, al área de cuentas por cobrar, para que dicha área se encargue de incluir los costos de los medicamentos, suministros y dispositivos médicos al estado de cuenta correspondiente. Aunado a lo anterior dicha área deberá enviar el informe médico original, junto con el estado de cuenta a **"LA FUNDACION"** con el propósito de que sea cubierta, cuyos cargos no deberán exceder de 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Si por algún motivo **"EL INSTITUTO"** no presentara el informe médico y las cartas multicitadas, con todos los requisitos correspondientes antes mencionados, **"LA FUNDACION"** no estará obligada a incluir los costos dentro del presupuesto aprobado.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia de este convenio tendrá efectos retroactivos a partir del 01 de junio de 2021 y hasta el 01 de junio de 2023, sin embargo, podrá renovarse de conformidad con acuerdo por escrito de las "Partes".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN"

Para el cumplimiento del presente convenio **"EL LA FUNDACIÓN"** se obliga a:

A) Realizar valoración social en sus oficinas a los familiares del paciente para determinar su aprobación o no.

B) Los costos mensuales máximos que autoriza **"LA FUNDACIÓN"** para atender a los niños de escasos recursos con nivel socio económico 1 (uno), y que requieran atención de **"EL INSTITUTO"**, es por la cantidad de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100), mismos que se sujetarán al contenido de la tercera cláusula, en razón de la vigencia del convenio.

Para el cumplimiento del presente convenio **"LA FUNDACION"** se compromete a apoyar los siguientes casos, bajo las siguientes indicaciones:

	Mensuales	Límite de apoyo (Hasta)	Número de pacientes Anuales	Costo total (anual)
Nuevo Ingreso	10	30,000.00 c/u	120	3,600,000.00
Reingreso	10	30,000.00 c/u	120	3,600,000.00
Recién nacidos	4	50,000.00 c/u	48	2,400,000.00
TOTAL	**24**		**288**	**9,600,000.00**

Notas:

- Recién nacidos, todos los que pertenezcan a nivel 1, que no estén dados de alta ante el registro civil (sin acta de nacimiento) y que no son apoyados por el "Programa Gratuidad".
- Deberán respetarse los casos mensuales aprobados, sin rebasarlos, salvo las excepciones que considere Trabajo Social de "**LA FUNDACIÓN**", mismas que serán a cuenta del mes siguiente, para no rebasar la cantidad ni el importe anual aprobados.

C) Recibir la solicitud de "**El INSTITUTO**" con Estudio socioeconómico adjunto, enviado a través de la Trabajadora Social. Este deberá contener lo siguiente:

A) Asignación de nivel socioeconómico nivel 1 (uno).
B) Forma de contacto con los familiares del paciente.
C) Diagnóstico.
D) Tratamiento proyectado.

En caso de tratarse de una urgencia y/o emergencia se requiere aviso por teléfono a la Trabajadora Social de "**LA FUNDACIÓN**", ya que de no ser así se considerará como un caso a destiempo (después del procedimiento) y el paciente no se verá beneficiado por "**LA FUNDACION**".

D) Manifestar su aprobación o no aprobación por medio del documento dirigido al Departamento de Trabajo Social de "**EL INSTITUTO**" y el área de cuentas por cobrar; en la cual

[redacted]

manifieste su aprobación o no aprobación para apoyar al paciente menor de edad remitido, en su tratamiento médico ante **"EL INSTITUTO"**, así como su compromiso para realizar el pago o en su caso realizar de manera oportuna la solicitud de aclaración de cuentas, con la finalidad de realizar el pago en su totalidad o en su caso emitir las consideraciones pertinentes.

E) Previa revisión y aprobación por parte de **"LA FUNDACIÓN"**, incluir los costos, que se generan de los pacientes a quienes apoye, y que sean dados de alta dentro del presupuesto aprobado; por medio de su aceptación escrita y coordinación con el equipo de Cuentas por Cobrar de **"EL INSTITUTO"**.

F) Coordinar con **"EL INSTITUTO"** los asuntos relacionados con el presente Convenio.

[redacted]

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

Para el cumplimiento del presente convenio **"EL INSTITUTO"** se obliga a:

1.-Enviar la solicitud de apoyo a **"LA FUNDACIÓN"**, por cada paciente menor de edad con estudio socioeconómico nivel 1 (uno), misma que deberá contener:

A) Nombre del paciente.

B) Edad del paciente.

C) Diagnóstico y posible tratamiento médico del paciente.

D) Forma de contacto con los familiares del paciente.

2.- Atender los requerimientos o solicitudes de **"LA FUNDACION"** que en su caso se presenten, con respecto a las solicitudes de apoyo que se envíen.

3.- Recibir la respuesta de **"LA FUNDACION"** respecto a la aceptación, rechazo o demás consideraciones que emita a las solicitudes de apoyo y en su caso informar a las áreas pertinentes, con el fin de que se emitan, en su caso, los estados de cuenta correspondientes a cargo de **"LA FUNDACION"**.

4.- Enviar estado de cuenta desglosado a "**LA FUNDACION**" sobre los costos de los pacientes que "**LA FUNDACION**" se haya comprometido previamente a apoyar.

5.- Otorgar tarifas especiales en cuotas y/o tarifas de internamientos, suministros, etc. Así como en la aplicación del subsidio acordado del 50% (cincuenta por ciento) específicamente en dispositivos amplazter. (Cuotas vigentes para conceptos de cama e insumos de alto costo).

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para la realización del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a:

a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las leyes, reglamentos, lineamientos y demás normatividad exigible.
b) Proporcionar los recursos humanos, materiales y en su caso financieros de su competencia que se requiera para el logro del objeto de este convenio.
c) **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener el intercambio recíproco y equitativo de la información que se genere por el presente Convenio.
d) De igual forma se comprometen a nombrar a un representante con el fin de resolver cualquier asunto que se presente relacionado con este Convenio.

SEXTA. COMISION COORDINADORA

Cada parte designará libremente a tres miembros integrantes de la Comisión, precisando los cargos respectivos, con el fin de:

a) Acordar las acciones, tendientes al cumplimiento del presente Convenio.
b) Verificar los procedimientos, y dar seguimiento a los montos y sus actualizaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente.
c) Supervisar el adecuado desarrollo de las acciones relacionadas con este Convenio hasta cumplir con los objetos del mismo.
d) Actuar como representantes de las partes ante terceros, en lo que a este Convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este instrumento con lo cual desde ahora las partes manifiestan su conformidad.

[redacted]

e) Las demás acciones que las partes consideren prudentes
f) Evaluación anual por ambas partes de la comisión.

En este acto, **"LA FUNDACION"** designa que los cargos que ocupen dicha Comisión serán por parte de **"LA FUNDACIÓN"**: la persona titular de Presidencia, la persona titular de Tesorería y 3) y la persona titular de Trabajo Social.

Ahora bien, por parte de la **"INSTITUCIÓN"**, quienes ocuparan los cargos en dentro de la Comisión serían: la persona titular de la Dirección de Administración, la persona titular de la Subdirección de Finanzas y la persona titular de la Jefatura del Departamento de Tesorería.

SEPTIMA. RESTRICCIONES

La cooperación entre las partes no implica ni atribuye a ***"LAS PARTES"*** *ninguna posibilidad de* determinar o intervenir de manera alguna en la dirección y/o administración de la otra parte, ni en sus reglamentaciones propias, y viceversa.

[redacted]

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal que colabore para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea por lo que en ningún caso se podrá considerar a la otra parte como patrón sustituto.

Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

[redacted]

NOVENA. COMUNICACIONES, MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio constituye el único acuerdo válido entre las Partes y deja sin efectos los documentos señalados en los antecedentes primero y segundo, así como cualquiera otra negociación o comunicación previa entre ellas, ya sea verbal o escrita, no referida o reconocida en el presente instrumento.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los

domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio, por escrito y firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN

El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del contrato, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Toda documentación e información a que tengan acceso las partes, por sí o por conducto de sus representantes, es de índole estrictamente confidencial, **"LAS PARTES"** no podrán revelar información que para **"LAS PARTES"**, resulte como confidencial conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a menos de que por mandato de Ley deban hacerlo.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de las cláusulas y términos y en algún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe entre **"LAS PARTES"**, por lo que para toda interpretación y controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta previamente por la Comisión Coordinadora a que se refiere la Cláusula

Sexta de este instrumento, antes de intentar cualquiera de ellas, acción legal en contra de la otra.

En caso de no solucionar sus diferencias las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman **"LAS PARTES"** por cuadriplicado en la Ciudad de México el día 01 del mes de junio del año 2021.

El Instituto

El C.P. Jair Mendoza García
Apoderado Legal

L.A.E. Christian Rueda López
Jefe del Departamento de Tesorería

La Fundación

Maestro José Luis Rey Aguilar Pineda
Presidencia

[redacted]

[redacted]

[redacted]